CONTRATO DE SUMINISTRO	**No.** 392-2021
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL) PARA LOS EQUIPOS DEL BANCO DE MAQUINARIA PESADA, DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
NIT	800108683-8
CONTRATISTA:	INVERSIONES ARAUJO GARCIÍ SAS
NIT:	901077580-1
DIRECCIÓN:	Carrera 19c No. 9c-49
TELÉFONO:	3145944307
CORREO ELECTRÓNICO	inversionesaraujogarcia@hotmail.com
VALOR:	TREINTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SECIENTENTOS VEINTICUATRO PESOS ($30.677.724) incluido IVA.
DURACIÓN:	Un (1) mes, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.

Entre los suscritos, **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 12.523.229 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación y quien además funge como Ordenador Delegado Gasto del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, facultado para contratar de conformidad con la Resolución No. 00053 del 22 de enero de 2016, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra ROBERT ALBERTO ARAUJO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.036.995, quien actúa en calidad de representante legal de INVERSIONES ARAUJO GARCIA SAS. Identificado con número de Nit. 901077580-1, quien declara bajo gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma electrónica, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente **Contrato de Suministro,** el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, por lo que las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL) PARA LOS EQUIPOS DEL BANCO DE MAQUINARIA PESADA, DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SECIENTENTOS VEINTICUATRO PESOS ($30.677.724) incluido IVA. **- CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR,** pagará al **CONTRATISTA** en pagos mensuales de conformidad con los precios de la propuesta económica, de conformidad con el bien suministrado y

presentación del Informe de Actividades por parte del Contratista y de la elaboración del informe de supervisión, calificado a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de La Jagua de Ibirico. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar). **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá un plazo de UN (1) MES, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a lo siguiente: Municipio a: 1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **2)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **4)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. **5)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **6)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8) Suministrar el combustible (biodiesel) hasta por el monto que autorice el supervisor de la ejecución del contrato y solo para los equipos que conforman el banco de maquinaria del Municipio, que se especifique:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Motoniveladora CASE 845B	Galón
2	Retro cargador CASE 590 Súper N	Galón
3	Tractor de Oruga JOHN DEERE 750J	Galón
4	Tractor de Oruga CASE 1150M	Galón
5	Volqueta Sencilla 5M^3 Chevrolet FVR	Galón

9) Contar con la capacidad suficiente y oportuna de combustible (biodiesel) para el abastecimiento de los equipos del banco de maquinaria del Municipio. 10) El proveedor deberá contar con un horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustibles y demás. 11) El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de Biodiesel. 12) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. 13) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas y el suministro de combustibles según lo pactado en el contrato y en la Norma Técnica Colombiana Nº 1380 acogida por el Concejo Nacional de Normas mediante la Resolución Nº 025 de noviembre de 1995, acogida por el ICONTEC. 14) Entregar las cantidades requeridas, de acuerdo a las solicitudes de suministro (consumo) firmados por quien designe la administración.

15) El proveedor deberá contar con Mínimo un (1) surtidor para ACPM. 16) El proveedor deberá ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de ACPM solicitado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, **EL MUNICIPIIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** aportara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: **a)** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **b)** CALIDAD DE LOS BIENES. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más. **c).** CALIDAD DEL SERVICIO. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra sujeto a las condiciones que se indican a continuación de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***685*** de fecha 05 de octubre de 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyo rubro es ***03 – 0 – 5915 – 23*** Mantenimiento Periódico de Vías. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico de La Jagua de Ibirico, Cesar. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Contratación del Municipio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.1% del valor del Contrato por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL MUNICIPIO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA,** en los términos del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.** Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, **o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte de El Municipio, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista tendrá la obligación de sufragar sus aportes de seguridad social integral hasta que normativamente se reglamente que sea el contratante quien los deba descontar y pagar a las respectivas entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **EL MUNICIPIO. b)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **c)** Estudios previos **d)** Los certificados de disponibilidad presupuestal **e)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf